



RG/ACC/185/2020

IOWA STATE UNIVERSITY
College of Veterinary Medicine

**MEMORANDO DE COLABORACIÓN Y ENTENDIMIENTO
ENTRE
IOWA STATE UNIVERSITY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY, COLLEGE OF VETERINARY
MEDICINE
Y
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

1. Este Memorando de Colaboración y Entendimiento ("MOU"), entra en vigor en la fecha de la última firma, por una parte, Iowa State University of Science and Technology, College of Veterinary Medicine ("ISU") institución dedicada a la docencia e investigación, con sede en Ames, Iowa, que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en 1800 Christiansen Drive, Ames, Iowa, 50011-1134, USA y por la otra parte, la Universidad de Guadalajara, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco, México, ("UDG"), manifiestan que entre sus fines se contempla establecer un programa de intercambio académico, cooperación y colaboración en áreas de interés y beneficio para ambas instituciones.

2. Que los objetivos de ambas entidades, ISU y UDG, se centrarán en:

- Promover interés en las actividades de enseñanza e investigación de las respectivas instituciones, y
- Profundizar la comprensión del entorno económico, cultural y social de las respectivas instituciones.

3. Para lograr estos objetivos, ISU y UDG, a medida en que los recursos de cada institución lo permitan y de común acuerdo entre ambas instituciones, convienen:

- Promover intercambios institucionales de docentes y empleados de las instituciones cooperantes para participar en una variedad de actividades de enseñanza y/o investigación y de desarrollo profesional;
- Recibir estudiantes universitarios de pregrado y posgrado por períodos de estudio y/o investigación;
- Organizar actividades docentes coordinadas;
- Organizar simposios, conferencias, cursos cortos y otras reuniones sobre temas académicos y de investigación.
- Llevar a cabo programas conjuntos de investigación y educación continua; e

- Intercambiar información relacionada con los avances en la enseñanza, el desarrollo del estudiante y la investigación en cada institución.

4. Cada institución designará como representante un/a coordinador/a para supervisar y facilitar la implementación del presente Convenio/MOU. En caso de que el coordinador designado cambie, cada institución cooperante acuerda comunicar de inmediato el cambio, incluyendo el nombre y la información de contacto del nuevo coordinador. Los coordinadores, trabajando con otros administradores apropiados en las respectivas universidades, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Promover la colaboración académica a nivel de docentes, estudiantes de posgrado y pregrado para investigación y estudio;
- Actuar como contactos principales para actividades individuales y grupales y planificar y coordinar todas las actividades dentro de sus instituciones, así como con la institución cooperante;
- Distribuir a cada institución información sobre la facultad, las instalaciones, la investigación, las publicaciones, los materiales de la biblioteca y los recursos educativos de la otra institución; y
- Reunirse periódicamente para revisar y evaluar actividades pasadas y desarrollar nuevas ideas para futuros intercambios académicos, cooperación y colaboración.

5. El presente Convenio/MOU se identificará como el documento fundamental para cualquier acuerdo de programa específico adicional contemplado entre las instituciones cooperantes. No se puede iniciar la implementación de este Convenio/MOU ni comenzar ningún programa de intercambio específico sin que las instituciones cooperantes celebren un Acuerdo de Programa Educativo específico relacionado con ese programa.

6. Un Acuerdo de Programa Educativo sobre cualquier programa o proyecto específico proporcionará detalles sobre los compromisos específicos contraídos por cada institución cooperante, incluidos, entre otros, temas tales como orientación para visitantes de otra institución, responsabilidades financieras, matrícula y tarifas, uso de instalaciones, admisión e inscripción de estudiantes, asignación de profesores, currículo y estándares académicos, protocolos de investigación y otros servicios proporcionados para asegurar un programa exitoso. Cualquier Acuerdo de Programa Educativo no entrará en vigencia hasta que haya sido puesto por escrito y ejecutado por los representantes debidamente autorizados de las instituciones cooperantes.

7. La amplitud de las actividades que se realicen bajo este Convenio/MOU estará determinado por los fondos disponibles regularmente en ambas instituciones cooperantes para los tipos de colaboración académica y / o de investigación emprendidos y por cualquier asistencia financiera que pueda obtener cualquier institución cooperante de fuentes externas para apoyar la actividad.

8. Cada institución cooperante será responsable de los gastos de viaje, de vida u operativos incurridos por sus empleados o agentes realizados bajo este Convenio/MOU, salvo que se estipule lo contrario en el Anexo A del Memorándum de Acuerdo para el intercambio de estudiantes.

9. Cada institución cooperante acepta ser responsable de los pasivos derivados de su propia conducta y la conducta de sus funcionarios, empleados y agentes en relación con las actividades de intercambio académico, cooperación y colaboración realizadas de conformidad con este

Convenio/MOU, salvo que se estipule lo contrario en el Anexo A del Memorándum de Acuerdo para el intercambio de estudiantes.

10. Cada institución cooperante acuerda que su relación comercial es como un contratista independiente y que nada en este MOU se interpretará para crear una relación de asociación legal, empresa conjunta, empleo o agencia. Cada institución cooperante es responsable de sus propias deudas y obligaciones creadas en virtud de este MOU. Con respecto a la compensación de los empleados por los servicios prestados de conformidad con este MOU, cada institución cooperante será responsable de la retención de impuestos, compensación de los trabajadores y otros impuestos y beneficios relacionados con el empleo con respecto a sus propios empleados.

11. Las instituciones cooperantes acuerdan cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en sus respectivos países en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el MOU. Este MOU se registrará e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Iowa y los Estados Unidos de América con respecto a ISU y las leyes y reglamentos del estado de Jalisco y México con respecto a UDG.

12. La firma del presente Convenio no otorgará derecho alguno a las instituciones cooperantes para la utilización en las actividades que en él se amparen, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, del nombre, de los símbolos o del logotipo de la universidad incluido los nombres de los empleados o patrocinio sin el consentimiento previo por escrito de la otra institución. Sin embargo, lo anterior no prohibirá que ninguna de las instituciones cooperantes divulgue información objetiva general sobre la existencia de este MOU o la otra institución para fines que no sean publicidad o respaldo.

13. Tras la aprobación de cada institución, este MOU permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la última fecha de firma, a menos que sea cancelado antes por cualquiera de las instituciones según lo permitido por este MOU.

14. La terminación por parte de una institución cooperante se efectuará proporcionando a la otra institución cooperante un aviso por escrito con al menos noventa (90) días de anticipación sobre su intención de terminar. Si se da dicho aviso, este MOU terminará: (a) al final de dichos noventa (90) días; o (b) cuando todos los estudiantes inscritos en un curso de estudio bajo el MOU en el momento en que se da dicha notificación hayan completado sus respectivos cursos de estudio según el acuerdo, lo que ocurra en último lugar. La terminación ocurrirá sin penalización. Si se rescinde este acuerdo, ni ISU ni UDG serán responsables ante el otro por cualquier pérdida monetaria o de otro tipo que pueda resultar.

15. Cualquiera de las instituciones cooperantes tiene el derecho de rescindir sus obligaciones en virtud de este MOU por razones de fuerza mayor, que se define como circunstancias fuera del control de la institución que efectivamente impiden que la institución cumpla con sus obligaciones bajo el MOU.

16. Este MOU y cualquier Acuerdo de Programa Educativo basado en este MOU se crean en base a la confianza común y la buena fe de las instituciones cooperantes. En caso de disputa, las instituciones cooperantes harán esfuerzos de buena fe para comunicarse, comprender, negociar y obtener una resolución amistosa.

FIRMADO en nombre de la Universidad de Ciencia y Tecnología del Estado de Iowa y Universidad de Guadalajara por funcionarios autorizados de cada institución por duplicado, en español e inglés, ambas versiones con igual contenido y validez.

IOWA STATE UNIVERSITY OF SCIENCE
AND TECHNOLOGY

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



Ann Marie VanderZanden
Director Asociado de la Oficina de
Programas Académicos del
Vicepresidente Superior & Director



Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General



Dan Grooms
Decano del Colegio de Medicina
Veterinaria



Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General



Alejandro Ramírez
Coordinador Docente

Fecha: 01/Mayo/2020



Karla Alejandrina Planter Pérez
Rectora del Centro Universitario de los
Altos

Fecha: 19 NOV 2020